

PARANÁ, 07 AGO 2014

VISTO:

La Nota - S01:15.489/2.014 U.A.D.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota la Secretaría Académica de Rectorado UADER solicita una rectificación de la Ordenanza N° 068/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, en la cual se aprueba el procedimiento ordenado para la modificación de Planes de Estudios de nuevas ofertas académicas.

Que los cambios propuestos significan un avance hacia el ordenamiento de la normativa que regula las actividades académicas.

Que en vista de encontrarnos en la etapa de la Universidad normalizada y en virtud de ello en el ejercicio de la autonomía para aprobar y dictar carreras mediante la autorización dada por este cuerpo colegiado, resulta de suma importancia modificar los artículos 12° y 13° de la Ordenanza mencionada.

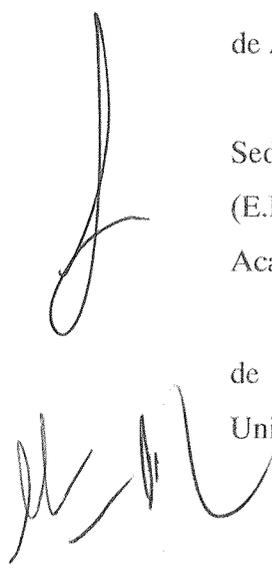
Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de junio de 2014, manifiesta que *"Acordamos que se aprueben las modificaciones propuestas y sugerimos aprobarlas"*.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de junio de 2014, manifiesta que adhiere al despacho de la comisión de Asuntos Académicos.

Que el Consejo Superior, en su Quinta reunión ordinaria llevada a cabo en la Sede del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, sita en la ciudad de Paraná (E.R.), aprobó por unanimidad de los presentes la propuesta efectuada por la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad mediante nota referenciada.

Que la competencia de éste órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el anexo I de la Ordenanza N° N° 068/12 de fecha 17 de diciembre de 2012 Rectorado UADER, en consecuencia derogar los Artículos 12 y 13 y agregar un artículo.-

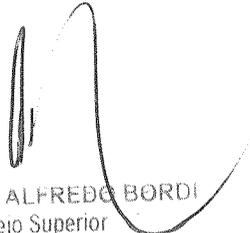
ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Artículos mencionados precedentemente quedarán redactados de la siguiente manera:

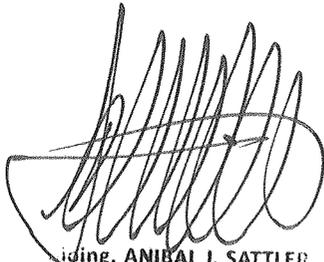
ARTÍCULO 12°.- Cuando la Secretaría Académica de la Universidad considere que el Plan de Estudio cumplimenta con todos los requisitos exigidos, el mismo es elevado con dictamen fundado por el Área de Gestión Académica para su tratamiento y aprobación ante el Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 13°.- Quedará permitido comenzar el dictado de una nueva oferta académica con el reconocimiento y aprobación del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 14°.- Quedan exceptuadas en su implementación, como se establece en el artículo 13°, aquellas carreras que corresponden a proyectos de ofertas comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, cuyo procedimiento se encuentra fijado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y cumplido archívese.-


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos